



Ayotlán

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE AYOTLÁN, JALISCO, INTERESADOS EN FORMAR PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE AYOTLÁN, JALISCO.

El H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, con fundamento en el artículo 58 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, artículos 6, 7, 8, 9 y 24 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Ayotlán, Jalisco; tiene a bien emitir esta Convocatoria para la ciudadanía en general del Municipio de Ayotlán, Jalisco; los cuales estén interesados en participar en el proceso de la integración del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Ayotlán, Jalisco.

BASES:

PRIMERA: ELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y PERIODO.

- I. El Consejo Municipal estará conformado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Vocales. Por cada Consejero, habrá un Consejero Suplente.
- II. Las personas electas como Consejeros Propietarios y Consejeros Suplentes, ocuparán el cargo desde la toma de protesta y hasta su renovación conforme a lo establecido en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, y del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Ayotlán, Jalisco.

SEGUNDA: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Para ser Consejero del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Ayotlán, Jalisco, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser vecino del Municipio los últimos tres años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social;
- V. No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;
- VI. No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del organismo social; y
- VII. No haber sido condenado por delito doloso alguno.

TERCERA: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes y suplentes deberán entregar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de su identificación oficial vigente para acreditar el requisito señalado en la fracción I de la base segunda.
- II. Carta de residencia expedida por la Autoridad Municipal correspondiente, para acreditar el requisito señalado en la fracción II de la base segunda.
- III. Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad de comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del organismo social, para acreditar el requisito señalado en la fracción IV de la base segunda.



Clemente Aguirre No. 30
Col. Centro, C.P. 47930
Ayotlán, Jalisco.



(345) 918 0006
(345) 918 1303
(345) 918 0904



www.ayotlanjalisco.gob.mx



Ayotlán

GOBIERNO MUNICIPAL

2024-2027

- IV. Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en las fracciones V, VI, Y VII de la base segunda.

El periodo para la recepción de solicitudes de aspirantes será del 1 de agosto del 2025 al 8 de agosto del 2025, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco; ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal en la calle Clemente Aguirre número 30 de esta municipalidad.

No se recibirá documentación incompleta, Los documentos entregados no serán devueltos a los aspirantes en ningún tiempo, ya que forman parte integral del expediente del proceso de elección. Toda documentación que se reciba será tratada con carácter de confidencial y con apego a lo señalado en los ordenamientos legales aplicables sobre Transparencia y Acceso a la Información, y protección de datos personales.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

- El Ayuntamiento a través de la Comisión Edilicia Permanente de Asistencia Social y Participación Ciudadana, realizará una evaluación y entrevista a los aspirantes.
- Una vez desahogadas las entrevistas la Comisión Edilicia Permanente de Asistencia Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco; elaborará un dictamen de procedencia, en el que propondrá a lista de los candidatos elegibles, mismo que será remitido a más tardar 3 (tres) días naturales al término de la recepción de los documentos, para que por el conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento se someta a aprobación en sesión del Pleno del Ayuntamiento.
- El Pleno del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, en sesión ordinaria debe aprobar el dictamen de procedencia que contiene la lista de candidatos elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.
- Una vez aprobada la lista de candidatos elegibles, el Presidente Municipal propondrá al Pleno del Ayuntamiento a la persona que fungirá como Consejero Presidente, para su aprobación, que será en votación nominal y por mayoría simple.

QUINTA: Las Consejerías son renunciables y de carácter honorífico, por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.

SEXTA: Los casos y circunstancias no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Permanente de Asistencia Social y Participación Ciudadana.

SÉPTIMA: Publíquese la presente convocatoria en los estrados de la Presidencia Municipal de Ayotlán, Jalisco y en el portal web de transparencia.

Atentamente

Ayotlán, Jalisco, a 31 de Julio del 2025.

Guillermo Rodríguez Escoto
C. Guillermo Rodríguez Escoto

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco.



Clemente Aguirre No. 30
Col. Centro, C.P. 47930
Ayotlán, Jalisco.



(345) 918 0006
(345) 918 1303
(345) 918 0904



www.ayotlanjalisco.gob.mx